ANÁLISIS EL ESTADO DE LAS REFORMAS DE ESTADO EN AMÉRICA LATINA

PRESENTADO POR:

GIEZI SALLÚ JIMÉNEZ VÁZQUEZ

FACILITADOR:

DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA

TAPACHULA, CHIAPAS A 28 DE DICIEMBRE DEL 2014

**EL ESTADO DE LAS REFORMAS DE ESTADO EN AMÉRICA LATINA**

El presente trabajo contiene los objetivos, etapas, tipos y resultados de las Reformas Judiciales en América Latina. Desde la década de los ochenta los países latinoamericanos han buscado transformar el sistema judicial, el objetivo es lograr un organismo eficiente, eficaz, integrando de nuevas tecnologías que permitan un fácil acceso, además de la profesionalización, y creación de nuevos tribunales. (Sousa, 2006). Aunque ha sido un proceso lento para algunos países considero que se ha logrado paulatinamente este proceso que continua, y su velocidad es de acuerdo a las condiciones políticas de cada país.

Para la creación de reformas son dos etapas: la iniciación y la implementación. (Sousa, 2006) Considero un concepto es acertado porque primero tiene que realizarse una revisión y nuevas leyes y posteriormente llevarlas a cabo en estructuras concretas, aunque difiero en el aspecto que es importante realizar un consenso con la sociedad con expertos, para que pueda ser viable y aplicable.

Por otra parte es importante precisar los tres tipos de reformas. Tipo uno en la ley misma, tipo dos en instituciones relacionadas con la ley y tipo tres que se refiere el sistema Judicial como actor independiente. (Carothers, 1998). La integración de estas depende de los países reformadores que es lo que pretenden el alcance puede variar de acuerdo a las condiciones de cada país.

Se concluye que las reformas para que puedan ser exitosas aparte de un compromiso del poder judicial con la sociedad, se deben realizar mediante un consenso con expertos d, beneficio de las mayorías y erradicando las prácticas corruptas, para que la sociedad pueda creer en el sistema y haya un nivel alto de aceptación de la misma.

BIBLIOGRAFIA

Souse. M. (2006) El estado de las reformas del estadon en America latina, Mayol, 99-137.

Carothers, T..(1998). The Rule of Law Revival. Foreingn Affair 77, 95-106

“ANALISIS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

PRESENTADO POR:

GIEZI SALLÚ JIMÉNEZ VÁZQUEZ

FACILITADOR:

DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA

TAPACHULA, CHIAPAS A 28 DE DICIEMBRE DEL 2014

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el presente trabajo se analiza el concepto de administración pública, su fundamento constitucional y sus formas de organización administrativa.

La administración publica forma parte del poder ejecutivo y se regula por el derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad y se define como una actividad concreta y continuada a la organización administrativa del estado con el fin de satisfacer a los interese de forma directa e inmediata. (Hernández, 2008). Considero que es una actividad requerida para satisfacer las necesidades de la sociedad y es necesario que el ejecutivo que es donde se concibe pueda efectuarlo de una manera eficiente para el desarrollo de la sociedad.

La base jurídica la encontramos en el artículo 90 de la constitución donde establece que administración pública federal es centralizada y paraestatal. Lo que quiere decir es que la presidencia de la república, las secretarias, los departamentos administrativos y la consejería jurídica del ejecutivo federal integran la administración pública centralizada y la paraestatal se refiere a los organismos descentralizados.

Por otra parte las formas de organización administrativas se refieren a la estructura de la administración para que se lleve a cabo eficazmente dicha actividad del estado. Se presentan en diferentes formas destacando la concentración, la desconcentración, la descentralización, y la centralización administrativas.

Se concluye en que aunque la administración tiene que ver directamente con el poder ejecutivo, tiene que aplicarse en el poder legislativo y judicial para llevar a cabo un proceso eficiente y de mejora continua para poder bridar servicios d calidad a la sociedad.

BIBLIOGRAFIA.

Hernández. M, Leal. M. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/repjurad/cont/1/art/art2.pdf>

“PREGUNTAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

PRESENTADO POR:

GIEZI SALLÚ JIMÉNEZ VÁZQUEZ

FACILITADOR:

DRA. LUCIA GUADALUPE ALFONSO ONTIVEROS

INSTITUTO DE ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA

TAPACHULA, CHIAPAS A 28 DE DICIEMBRE DEL 2014

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

1.- ¿por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la administración pública se ubica en ámbito del poder ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos legislativo y judicial?

Porque la también son organismos públicos donde se ejerce la administración, ya sea de forma directa o indirecta.

2.- ¿cuáles son las formas de organización administrativa?

Se presentan en diversas formas destacando la concentración, desconcentración, descentralización y la centralización administrativas, a continuación se definen brevemente.

Concentración: se refiere a que el poder recae en un solo órgano, el superior y todos los subordinados, sin importar jerarquías tienen el deber de obedecer todas las instrucciones emanadas del órgano central.

Desconcentración: Se otorgan al órgano desconcentrado determinadas facultades limitadas.

Descentralización: supone transferir el poder de un [gobierno](http://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno) central hacia autoridades que no están jerárquicamente subordinadas.

Centralización: Es una forma de organización administrativa donde se establece una estructura jerárquica.

3.-Menciona las modalidades de la descentralización.

Las modalidades son las siguientes.

Por colaboración: atribuye los servicios públicos a los particulares, por escases de recursos financieros, materiales y humanos.

Por región: se refiere al establecimiento de una organización destinada a manejar los intereses colectivos, que correspondan a un determinado territorio.

Por servicio: se confiere a un concesionario la facultad de brindar un servicio público.

BIBLIOGRAFIA.

Hernández. M, Leal. M. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/repjurad/cont/1/art/art2.pdf>